SECRETARÍA: Santiago de Cali, febrero 07 de 2022, A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que el auto que inadmitió la demanda, se notificó por estado No 012 de 27 de enero de 2022, el traslado venció el pasado 3 de febrero del año en curso y no se presentó escrito subsanado la demanda. Sírvase proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, febrero siete (07) de dos mil veintidós (2022).

FIJACION CUOTA ALIMENTARIA RADICACION No. 76001-31-10-011-2022-00007-00

AUTO No 194

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se verifica en el expediente y se advierte que la parte actora no presentó escrito subsanado la demanda en la forma y términos señalados en Auto No. 110 de 26 de enero de 2022, notificado en estados electrónicos No 012 el 27 de enero de 2022, por tanto, se procede conforme a lo contemplado en el Articulo No. 90 del Código General del Proceso, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

- **1.-** RECHAZAR la demanda, por los motivos antes expuestos.
- 2.- DEVOLVER sus anexos, sin necesidad de desglose.
- 3.- ARCHIVARLA, previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.
- **4.-** REPORTARLA, ante la sección de Reparto de la Oficina Judicial de Cali, para la correspondiente compensación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Publicado en estado electrónico 19 de 08/02/2022

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Piso 8°
Teléfono 898 68 68 ext. 2112 - 2113 fax - Cali
J11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co